



VISTO:

El Expediente N°2024-0045327, que contiene el **Contrato de Ejecución de Obra N° 000001-2024-MPCP/ALC**, de fecha **19 de abril de 2024**, la **Carta N° 054-2024-CSPP/RC/RABP** de fecha 10 de setiembre de 2024, la **Carta N° 049-2024-CSPP** de fecha 13 de setiembre de 2024, la **Carta N° 055-2024-CSPP/RC/RABP** de fecha 16 de setiembre de 2024, la **Informe N° 001624-2024-MPCP/GIO-SGOSLA** de fecha 02 de octubre de 2024, la **informe N° 005313-2024-MPCP/GPPR-SGPTO** de fecha 14 de octubre de 2024, el **Informe Legal N° 198-2024-MPCP-GM-GIO-OAL**, de fecha 17 de octubre de 2024, el **Informe Legal N° 000962-2024-MPCP/GM-GAJ**, de fecha **28 de octubre de 2024**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, establecen que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, Económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con fecha **19 de abril de 2024**, se suscribió el **Contrato de Ejecución de Obra N° 000001-2024-MPCP/ALC** entre la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo y el **CONSORCIO SANEAMIENTO PETRO PERU**, para que este último se encargue de la ejecución de la obra: **"Mejoramiento del Servicio de Agua y Desagüe de las Principales Calles de la Urbanización Petro Perú (C.A Argentina, C.A Brasil, Jr. República Dominicana, C.A Cuba, C.A Italia, Jr. Prolongación Libertad), Distrito de Callería - Provincia de Coronel Portillo - Departamento de Ucayali"**, CUI N° **2485063**, por el monto de **S/ 1'053,040.86 (Un Millón Cincuenta y Tres Mil Cuarenta con 86/100 Soles) sin IGV**, con un plazo de ejecución de **Ciento Veinte (120) días calendario**;

1. Que, el Residente de Obra y Supervisor de Obra realizaron las siguientes anotaciones en el Cuaderno de Obra:

- Asiento N° 151 de fecha 06/09/2024 del Residente de Obra
"(...) Se solicita a la Supervisión de Obra, en consulta sobre la presencia de la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales que se sustenta a continuación: Según el proyecto, se han considerado en las instalaciones domiciliarias, como corresponde, la conexión domiciliaria con cajas domiciliarias de desagüe. Sin embargo, el terreno en esta parte de la urbanización presenta un desnivel bastante pronunciado como se aprecia en el perfil longitudinal. De acuerdo con el informe de compatibilidad del expediente técnico se advirtió en un inicio sobre la topografía del terreno en la zona específica de Jr. Prolongación Libertad entre la Av. Comandante Barrea y Calle D y que además de los trabajos de replanteo durante la ejecución de la obra, se observa puntualmente que los buzones Bz 15 y Bz 19, existe un desnivel de la calle, generando que la ubicación de las cajas de desagüe correspondientes a los lotes 1, 2 y 3, estos respecto al nivel de las cotas sean muy críticas con respecto a la red colectora de desagüe, pues así la instalación domiciliaria sea improcedente. En tal sentido, estas tres conexiones se ven afectadas, por lo que se requiere una modificación en la misma respecto a lo establecido en el expediente técnico por lo que estaría clasificado como descubrimiento de condiciones imprevistas, por lo que se requiere un cambio en el diseño. En tal sentido, se requiere una instalación que no vaya a la red proyectada, si no, se cambie por una instalación condominial, solo de este lado de la calle. Se hace entrega a la supervisión un informe detallado para su evaluación y posterior aprobación de acuerdo a lo establecido, y de esta manera garantizar la funcionalidad del proyecto para todos los beneficiarios".
- Asiento N° 152 de fecha 06/09/2024 del Supervisor de Obra
*"Mediante número de asiento 151, el residente de obra, asienta la consulta (acorde al artículo 193 del RLCE) la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra (acorde al artículo 205 del RLCE), considerando los siguientes antecedentes descriptos: - En el proyecto, se han considerado instalaciones con cajas domiciliarias de desagüe. Sin embargo, el terreno en esta parte de la urbanización presenta un desnivel bastante pronunciado como se aprecia en el perfil longitudinal.
- Que mediante informe de compatibilidad del expediente técnico se advirtió en un inicio sobre la topografía del terreno en Jr. Prolongación Libertad entre la Av. Comandante Barrea y Calle D, en los buzones Bz 15 y Bz 19, existe un desnivel de la calle, generando que la ubicación de las cajas de desagüe correspondientes a los lotes 1, 2 y 3, estos respecto al nivel de las cotas son críticas con respecto a la red colectora de desagüe, por lo que la instalación de cajas domiciliarias sea improcedente, en tal sentido, estas tres conexiones se ven afectadas, por lo que se requiere una modificación en la misma respecto a lo establecido en el expediente técnico, en tal sentido, se requiere una instalación que no vaya a la red proyectada, si no que se cambie por una instalación condominial.
Considerando los antecedentes descriptos, la Supervisión RATIFICA la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra, en cumplimiento del numeral 205.2 del Artículo 205 del REGLAMENTO LCE. La Supervisión hará de conocimiento a la Entidad el informe técnico que sustente la posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional";*

Que, mediante **Carta N°054-2024-CSPP/RC/RABP** de fecha 10 de setiembre de 2024, recepcionado a través del Expediente N° 2024-0044519, el Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR PETRO PERÚ, responsable de la supervisión de la obra: **"Mejoramiento del Servicio de Agua**

y Desagüe de las Principales Calles de la Urbanización Petro Perú (C.A Argentina, C.A Brasil, Jr. República Dominicana, C.A Cuba, C.A Italia, Jr. Prolongación Libertad), Distrito de Callería - Provincia de Coronel Portillo - Departamento de Ucayali", CUI N° 2485063, anexando el Informe N°036-2024-TRGM-SUPERVISOR DE OBRA suscrito por el Supervisor de Obra, remite a la Entidad el **Informe Técnico** respecto a la necesidad de realizar la prestación Adicional de Obra N°01, respecto a que en la Lamina CDD-P-01 del plano de Conexión Domiciliaria de Desagüe proyectada, en el Jr. Prolongación Libertad existen conexiones domiciliarias convencionales, de los lotes 1, 2 y 3 de la Manzana C, por lo que los lotes se encuentran puntos de conexión de nivel crítico, esto debido al desnivel que existe en la calle. Será necesario realizar el cambio del sistema convencional por la construcción del sistema condominial. Estas tres conexiones se ven afectadas por lo que se requiere una modificación del sistema, para poder cumplir con las metas del proyecto;

Que, mediante **Carta N°049-2024-CSPP** de fecha 13 de setiembre de 2024, el Representante Común del CONSORCIO SANEAMIENTO PETRO PERÚ responsable de la ejecución de la obra: **"Mejoramiento del Servicio de Agua y Desagüe de las Principales Calles de la Urbanización Petro Perú (C.A Argentina, C.A Brasil, Jr. República Dominicana, C.A Cuba, C.A Italia, Jr. Prolongación Libertad), Distrito de Callería - Provincia de Coronel Portillo - Departamento de Ucayali"**, CUI N° 2485063, remite al consultor CONSORCIO SUPERVISOR PETRO PERÚ el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N°01, a través del cual señala que según el proyecto, se ha considerado en las instalaciones domiciliarias, como corresponde la conexión domiciliaria con cajas domiciliarias de desagüe. Sin embargo, el terreno en una parte de la urbanización presenta desnivel bastante pronunciado. En el informe de compatibilidad del terreno, se ha manifestado la existencia de desniveles entre las calles que generarán un adicional de obra por quedar estas cajas de desagüe debajo de la red de tubería de desagüe de esta zona, por lo que la justificación del adicional de Obra N°01, corresponde a adicionales por partidas existentes y partidas nuevas que no han sido consideradas en el expediente técnico contractual, ni en el contrato de los cuales cuya realización resulta necesaria e indispensable para cumplir con el objetivo de la obra. Siendo el presupuesto del **Adicional de Obra N°01** la suma de **S/ 12,017.78 (Doce Mil Diecisiete con 78/100 soles)**;

Que, mediante **Carta N° 055-2024/CSPP/RC/RABP** de fecha 16 de setiembre de 2024, el Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR PETRO PERÚ remite a la Entidad la Carta N°049-2024-CSPP presentado por la Representante Común del CONSORCIO SANEAMIENTO PETRO PERÚ, responsable de la ejecución de la obra: **"Mejoramiento del Servicio de Agua y Desagüe de las Principales Calles de la Urbanización Petro Perú (C.A Argentina, C.A Brasil, Jr. República Dominicana, C.A Cuba, C.A Italia, Jr. Prolongación Libertad), Distrito de Callería - Provincia de Coronel Portillo - Departamento de Ucayali"**, CUI N° 2485063, que contiene el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01, anexando asimismo el Informe N° 037-2024-TRGM-SUPERVISOR DE OBRA suscrito por la Supervisora de Obra, el cual ha sido debidamente evaluado por la supervisión y cuyo presupuesto para la ejecución de la prestación adicional de obra asciende a la suma de **S/ 12,017.78 (Doce Mil Diecisiete con 78/100 soles)** que representa el **1.14% del monto contractual**;

Que, en atención a la Carta N°000345-2024-MPCP/GM-GIO de fecha 18/09/2024, la Gerente General de la empresa CONSTRUCTORA Y CONSULTORA ALCORP SRL responsable de la elaboración del Expediente Técnico del proyecto de inversión: **"Mejoramiento del Servicio de Agua y Desagüe de las Principales Calles de la Urbanización Petro Perú (C.A Argentina, C.A Brasil, Jr. República Dominicana, C.A Cuba, C.A Italia, Jr. Prolongación Libertad), Distrito de Callería - Provincia de Coronel Portillo - Departamento de Ucayali"**, CUI N° 2485063, remite a la Entidad la **Carta N°120-2024-ALCORP/GG** de fecha **30-09-2024**, a través del cual emite su Pronunciamiento sobre el Expediente Técnico del Adicional de Obra N°01, señalando que procedió con la revisión del Adicional de Obra N° 01, evaluando todos los actuados en concordancia con el Expediente Técnico de Obra, por lo cual indica que la Propuesta Técnica planteada por el contratista se encuentra acorde a lo coordinado con el Supervisor de Obra mediante Cuaderno de Obra, el cual permitirá cumplir con las metas del proyecto, por ello emite su Opinión Favorable al Expediente del Adicional de Obra N° 01;

Que, mediante **Informe N°001624-2024-MPCP/GIO-SGOSLA** de fecha 02 de octubre de 2024, el Sub Gerente de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo solicita a la Gerente de Infraestructura y Obras Autorización para la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 01 de la obra: **"Mejoramiento del Servicio de Agua y Desagüe de las Principales Calles de la Urbanización Petro Perú (C.A Argentina, C.A Brasil, Jr. República Dominicana, C.A Cuba, C.A Italia, Jr. Prolongación Libertad), Distrito de Callería - Provincia de Coronel Portillo - Departamento de Ucayali"**, CUI N° 2485063, el cual ha sido evaluado por la supervisión y aprobado por el proyectista, siendo el presupuesto del Adicional de Obra N° 01 la suma de **S/ 12,017.78 (Doce Mil Diecisiete con 78/100 Soles)** con una incidencia total del **3.03% del monto contratado**, calculado de acuerdo al siguiente detalle:

PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01	SISTEMA DE ALCANTARILLADO				10,232.25
0101	TRABAJOS PRELIMINARES				1,457.58
010101	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m	9.50	0.92	8.74
010102	TRAZO NIVELES Y REPLANTEO REDES DE DESAGUE	m	9.50	1.95	18.53
010103	CINTA SEÑALIZADORA PARA LIMITE DE SEGURIDAD	m	19.00	0.81	15.39
010104	DESMONTAJE DE CAJA DOMICILIARIA DE DESAGUE EXISTENTE	und	2.00	16.95	33.90
010105	CORTE Y DEMOLICION DE VEREDA DE CONCRETO C/EQUIPO LIVIANO E=0.10 M	m2	16.60	18.99	353.21
010106	REPOSICION DE VEREDA DE CONCRETO F'C=175 KG/CM2 E=0.10M	m2	16.60	53.09	987.47
010107	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE DE OBRA POR UNA EO-RS	m3	2.42	16.67	40.34
0102	MOVIMIENTO DE TIERRAS				831.56
010201	EXCAVACIONES				108.59
01020101	EXCAVACION DE ZANJA CON MAQUINARIA H= 120-150 M	m	9.50	11.43	108.59
010202	REFINE Y NIVELACION DE ZANJAS				45.03
01020201	REFINE, NIVELACION Y FONDO PARA TUBERIA DE DESAGUE Ø 200MM	m	9.50	4.74	45.03
010203	RELLENOS				543.41
01020301	CAMA DE APOYO PARA TUBERIAS DE DESAGUE Ø 200MM. E=0.10M	m	9.50	11.68	110.96
01020302	RELLENO DE ARENA PARA PROTECCION DE TUBERIA Ø 200MM (0.30M SOBRE LA	m	9.50	34.17	324.62
01020303	RELLENO COMPACT. C/ EQ. LIVIANO DE ZANJA C/MAT. PROPIO SELECCIONADO H=	m	9.50	11.35	107.83
010204	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE				134.53
01020401	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE DE OBRA POR UNA EO-RS	m3	8.07	16.67	134.53
0103	SUMINISTRO E INSTALACION Y PRUEBAS HIDRAULICAS DE TUBERIAS				584.92
010301	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC ISO 4435 UF - SN4 - DN 200MM	m	9.50	58.83	558.89
010302	PRUEBA HIDR. NIVELACION, ALINEAMIENTO Y DEFLEXION. DE TUBERIA	m	9.50	2.74	26.03
0104	CONEXIONES DOMICILIARIAS DE DESAGUE				4,311.60
010401	CONEXIONES DOMICILIARIAS TIPO CONDOMINIAL				4,311.60
01040101	TRAZO NIVELES Y REPLANTEO REDES DE DESAGUE	m	22.50	1.95	43.88
01040102	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m	22.50	0.92	20.70
01040103	CINTA SEÑALIZADORA PARA LIMITE DE SEGURIDAD	m	45.00	0.81	36.45
01040104	EXCAVACION DE ZANJA C/ EQ. P/ CONEXIONES DOMICILIARIAS DESAGUE H=2.00M	m	22.50	13.54	304.65
01040105	REFINE Y NIVELACION DE ZANJAS P/ AGUA TUB. Ø 160MM	m	22.50	4.45	100.13
01040106	CAMA DE ARENA PARA CONEXION DOMICILIARIA DE DESAGUE E=0.10M	m	22.50	11.02	247.95
01040107	RELLENO DE ARENA PARA PROTECCION DE TUBERIA Ø 160MM (0.10M SOBRE LA	m	22.50	18.47	415.58
01040108	RELLENO COMPACTADO DE ZANJAS C/ MAT. PROPIO. H=2.00 M	m	22.50	24.50	551.25
01040109	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE CONEXION DOMICILIARIA CONDOMINIAL DE ALC	und	3.00	640.20	1920.60
01040110	INSTALACION DE ELEMENTOS DE CONEXION DOMICILIARIA DE ALCANTARILLAD	und	3.00	98.09	294.27
01040111	DADO DE CONCRETO PARA ANCLAJE DE TUBERIAS F'C=110KG/CM2	und	3.00	104.83	314.49
01040112	PRUEBA HIDR. NIVELACION, ALINEAMIENTO Y DEFLEXION. DE TUBERIA	m	22.50	2.74	61.65
0105	CONSTRUCCION DE BUZONES				3,046.59
010501	EXCAVACION DE ZANJA PARA BUZONES	m3	3.64	46.05	167.62
010502	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE DE OBRA POR UNA EO-RS	m3	4.73	16.67	78.85
010503	BUZONES DE CONCRETO TIPO "A". H=120M - 150M	und	100	2,590.46	2,590.46
010504	DADO DE CONCRETO PARA ANCLAJE DE TUBERIAS F'C=110KG/CM2	und	2.00	104.83	209.66
	COSTO DIRECTO				10,232.25
	GASTOS GENERALES (14.45% CD)				1,478.56
	UTILIDAD (3.00% CD)				306.97
	SUB TOTAL				12,017.78
	IGV (18%)				0.00
	VALOR REFERENCIAL				12,017.78
	SON : DOCE MIL DIECISIETE CON 78/100 SOLES				

Que, para que pueda ser aprobado la PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 01, mediante acto resolutivo por el titular de la Entidad, se tiene que cumplir lo siguiente: "Que los montos del Adicional, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original", según como lo establece el Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado vigente y la Directiva N° 018-2020-CG/NORM, aprobado con Resolución de Contraloría N° 387-2020-CG; y para ello, se calculará el porcentaje de incidencia:

- Presupuesto Contractual : S/ 1'053,040.86
- Presupuesto del Adicional N° 01 : S/ 12,017.78
- Mayor metrado N° 01 : S/ 249.01
- Mayor metrado N° 02 : S/ 14,462.33
- Mayor metrado N° 03 : S/ 3,455.20
- Mayor metrado N° 04 : S/ 1,727.60

$$\% \text{ Incidencia} = \frac{\sum \text{Adicional de Obra} + \text{Mayores Metrados} - \text{Deductivo de Obra}}{\text{Monto de contrato Original}}$$

$$\% \text{ incidencia} = \frac{(12,017.78 + 249.01 + 14,462.33 + 3,455.20 + 1,727.60) \times 100\%}{1'053,040.86}$$

$$\% \text{ incidencia} = 3.03\%$$

Que, mediante **Informe N°005313-2024-MPCP/GPPR-SGPTO** de fecha 14 de octubre de 2024, la Sub Gerente de Presupuesto remite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000005134, para que se pueda cumplir con la Aprobación del Adicional de Obra: **"Mejoramiento del Servicio de Agua y Desagüe de las Principales Calles de la Urbanización Petro Perú (C.A Argentina, C.A Brasil, Jr. República Dominicana, C.A Cuba, C.A Italia, Jr. Prolongación Libertad), Distrito de Calleria - Provincia de Coronel Portillo - Departamento de Ucayali"**, CUI N° 2485063;

Que, mediante **Informe Legal N°198-2024-MPCP-GM-GIO-OAL**, de fecha 17 de octubre de 2024, la Abogada del Área Legal de la Gerencia de Infraestructura y Obras, emitió su opinión legal referente al Adicional de Obra N° 01, en la que, concluye que se debería Aprobar la ejecución de la prestación del Adicional de Obra N° 01 del Contrato de Ejecución de Obra N° 000001-2024-MPCP/ALC, correspondiente a la ejecución de la Obra: **"Mejoramiento del Servicio de Agua y Desagüe de las Principales Calles de la Urbanización Petro Perú (C.A Argentina, C.A Brasil, Jr. República Dominicana, C.A Cuba, C.A Italia, Jr. Prolongación Libertad), Distrito de Calleria - Provincia de Coronel Portillo - Departamento de Ucayali"**, CUI N° 2485063, cuyo presupuesto asciende a la suma de **S/ 12,017.78 (Doce Mil Diecisiete con 78/100 Soles)** con una incidencia total es del **3.03% del monto contratado**. Debiéndose derivar todos los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para su correspondiente evaluación y calificación y procedan a elaborar el respectivo acto resolutivo;

Que, el Anexo Único del Reglamento, "Anexo de Definiciones", define a la Prestación adicional de obra como: **"Aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional"**;

Que, el párrafo **34.4 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado**, otorga a la Entidad la potestad de ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales de obra hasta por el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, siempre que respondan a la finalidad del contrato original;

Que, el **Artículo 205: Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado**, establece: **"205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. 205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. (...) 205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. 205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente. 205.15 Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía"**;

Que, en tal sentido, se entiende que la presente solicitud respecto a la autorización de la ejecución del Adicional de Obra N° 01, cumple con los requisitos establecidos en el marco normativo pertinente, toda vez que se cuenta con el informe de aprobación del expediente técnico del proyecto en cuestión emitido por la empresa CONSTRUCTORA Y CONSULTORA ALCORP SRL en su calidad de Proyectista; así mismo, se tiene que la incidencia porcentual que representa al presente Adicional, corresponde al **1.14%** del monto contractual, es decir, se encuentra muy por debajo del límite permitido, por ende, resulta viable, así también, dentro de los actuados se puede apreciar, que el presente Adicional de Obra N° 01 cuenta con Certificación de Crédito Presupuestario, para los fines pertinentes, por ello, encontrándose conforme a ley, corresponde a esta entidad edil, **Aprobar** mediante acto resolutivo la ejecución de la prestación del Adicional de Obra N° 01 del **Contrato de Ejecución de Obra N° 000001-2024-MPCP/ALC**, correspondiente a la ejecución de la Obra:

"Mejoramiento del Servicio de Agua y Desagüe de las Principales Calles de la Urbanización Petro Perú (C.A Argentina, C.A Brasil, Jr. República Dominicana, C.A Cuba, C.A Italia, Jr. Prolongación Libertad), Distrito de Calleria - Provincia de Coronel Portillo - Departamento de Ucayali", CUI N° 2485063;

Que, el numeral 6.4 de las Disposiciones Generales de la Directiva N°018-2020-CG/NORM "SERVICIO DE CONTROL PREVIO DE LAS PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRA" aprobada mediante Resolución de Contraloría N°387-2020-CG, de fecha 30/12/2020, establece que, "una prestación de adicional de obra no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional". Precizando que las prestaciones adicionales se originan por: **a) Deficiencias del expediente técnico**, b) situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato, c) causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista;

Que, en razón a ello, se tiene que los hechos que han generado el referido adicional de obra, han sido previamente verificados por el supervisor de la obra y por el área usuaria en este caso lo constituye la Gerencia de Infraestructura y Obras, cuyos informes técnicos han sido vinculantes para el presente trámite por ser trabajos de carácter técnico; quienes han determinado su aprobación técnica y legal;

Que, estando ante lo actuado en los informes precedentes, resulta necesario precisar, que mediante la evaluación de los distintos informes técnicos emitidos por las diferentes unidades orgánicas, así como el informe legal de la asesora legal de la Gerencia de Infraestructura y Obras, y los informes remitidos por el consultor de obra, el Gerente de Asesoría Jurídica, mediante **Informe Legal N° 000962-2024-MPCP/GM-GAJ, de fecha 28 de octubre de 2024**, señala que, se cumplió a cabalidad con lo establecido dentro del marco normativo de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, de conformidad con lo señalado en el artículo 205 del Reglamento de la Ley antes mencionada; por lo que, concluye que se debe **APROBAR** la ejecución de la prestación del **Adicional de Obra N° 01 del Contrato de Ejecución de Obra N° 000001-2024-MPCP/ALC**, correspondiente a la ejecución de la Obra: **"Mejoramiento del Servicio de Agua y Desagüe de las Principales Calles de la Urbanización Petro Perú (C.A Argentina, C.A Brasil, Jr. República Dominicana, C.A Cuba, C.A Italia, Jr. Prolongación Libertad), Distrito de Calleria - Provincia de Coronel Portillo - Departamento de Ucayali", CUI N° 2485063**, cuyo costo del **Adicional de Obra N° 01** es la suma de **S/ 12,017.78 (Doce Mil Diecisiete con 78/100 Soles)** cuya incidencia porcentual es equivalente al **1.14%** del monto contractual; y, con una equivalencia porcentual total de **3.03 %** del monto contractual;

Que, en ese sentido, es importante señalar que las unidades orgánicas pertinentes han procedido a evaluar técnica y legalmente las razones que motivan la atención al presente trámite, siendo responsables por el contenido técnico y legal de los informes generados en mérito al principio de Segregación de Funciones, que consiste en que los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal; concordante con el Principio de Confianza, el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), que consiste en la actuación de un servidor o funcionario público que desarrolla sus funciones conforme al deber estipulado en las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando de este modo, de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme a lo previsto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes, así como la Resolución de Alcaldía N° 000439-2024-MPCP/ALC, sobre delegación de facultades correspondientes la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ejecución de la prestación del **Adicional de Obra N°01 del Contrato de Ejecución de Obra N° 000001-2024-MPCP/ALC**, correspondiente a la ejecución de la Obra: **"Mejoramiento del Servicio de Agua y Desagüe de las Principales Calles de la Urbanización Petro Perú (C.A Argentina, C.A Brasil, Jr. República Dominicana, C.A Cuba, C.A Italia, Jr. Prolongación Libertad), Distrito de Calleria - Provincia de Coronel Portillo - Departamento de Ucayali", CUI N° 2485063**, cuyo costo del **Adicional de Obra N° 01** es la suma de **S/ 12,017.78 (Doce Mil Diecisiete con 78/100 Soles)** cuya incidencia porcentual es equivalente al **1.14%** del monto contractual; y, con una equivalencia porcentual total de **3.03 %** del monto contractual.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Obras de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.-DAR CUENTA de la emisión de la presente resolución al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, ello en atención a lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Directiva N°018-2020-CG/NORM "Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra", aprobada mediante Resolución de Contraloría N°387-2020-CG.

ARTICULO CUARTO. - REMITIR los actuados a secretaria técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo para deslinde de responsabilidades

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la Publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la distribución y notificación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Documento firmado digitalmente

**KAREN DEL AGUILA PINEDO
GERENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO**